

Estándares transversales y específicos para la acreditación de posgrados

Carlos Pérez Rasetti

Aspectos referidos al marco regulatorio (estándares)

1. Si se piensa en un primer escalón conformado por estándares transversales, es posible sostener la necesidad de un segundo piso conformado por estándares por grandes disciplinas. Si el primer escalón deber ser responsabilidad del Consejo de Universidades, el segundo debería estar a cargo de otros mecanismos. ¿Cuáles deberían ser estos en la medida que quizás tengan que cambiar con una periodicidad mayor que los transversales?

2. Estándares transversales y específicos.

Actualmente los estándares vigentes para la acreditación de posgrados (Resolución 1168/97 MCE) tienen carácter transversal abarcando a todo el universo de los programas de Especialización, Maestría y Doctorado respectivamente. Como contrapartida la tarea de juzgar la especificidad disciplinaria recae en los Comités de Pares. Esta tensión entre estándares muy generales y la competencia específica de cada Comité puede resultar en un registro demasiado abierto de las valoraciones que en los dictámenes se hacen de los distintos indicadores, generando efectos de inequidad y arrojando sobre los dictámenes visos de arbitrariedad (Guerrini y Jepsen 2001: 7 y 8). Si son los miembros de cada Comité los que según su juicio deben adaptar los estándares a las disciplinas, se corre el riesgo de que los juicios se plieguen en exceso a los requerimientos corporativos de cada una de ellas recogiendo también las malformaciones como norma o produciendo criterios de calidad no comparables entre las distintas áreas. Parece conveniente, entonces, la determinación de estándares específicos que medien la relación entre los estándares transversales de la resolución 1168/97 y el juicio de los pares. En este sentido abundan las recomendaciones en diversos informes realizados sobre la experiencia de la CONEAU¹.

3. Nivel de especificidad conveniente.

La mediación sugerida en el apartado anterior sólo sería posible si los estándares específicos, en lugar de superponerse con el marco disciplinario en el que actúan los pares, se los piensa para grandes disciplinas o aún para grandes grupos disciplinarios. Para ello debemos buscar un criterio que permita determinar los grupos de manera pertinente. Entiendo que para esto deben tenerse en cuenta dos cuestiones: por un lado las

Agrupación disciplinaria	Naturaleza del conocimiento
Ciencias puras (v.g. física): "dura-pura".	Acumulativamente: atomista (cristalina en forma de árbol); preocupada por asuntos universales, las cantidades, la simplificación; sus resultados son descubrimientos/explicaciones.
Humanidades (v.g. historia) y ciencias sociales puras (v.g. antropología): "blanda-pura".	Reiterativa; holística (orgánica/semillante a un río); preocupada por asuntos específicos, calidades; sus productos son el entendimiento/interpretación.
Tecnologías (v.g. mecánica): "dura-aplicada".	Finalistas (con propósitos claros); pragmática (tecnología por medio del conocimiento duro), preocupada por dominio del entorno físico; sus resultados son productos/técnicas.
Ciencias Sociales aplicadas (v.g. educación): "blanda-aplicada".	Funcional; utilitaria (tecnología por medio del conocimiento blando); preocupada por realizar la práctica [semi] profesional, sus resultados son protocolos/procedimientos.

Becher estudia cuatro categorías en las profesiones académicas: *procedimientos de iniciación, patrones de la interacción social, la especialización y movilidad y cambio*. La primera es la que interesa para nuestro objeto: el análisis de la selección de los académicos y su formación de posgrado. Queda claro que este esquema deja afuera (al menos en una primera mirada) la formación profesional de posgrado, pero no tanto. La descripción de las culturas de formación propiamente académicas en los grupos *duro-aplicado* y *blando-aplicado* permite distinguir por contraste las características de la formación profesional de posgrado.

Los criterios para resolver cuestiones señaladas como críticas a la hora de evaluar la calidad de los diferentes tipos y programas de posgrado, como la carga horaria, la carga horaria de investigación, los programas y proyectos de investigación en desarrollo, la integración de los alumnos a estos, el equipamiento de laboratorio, la pertenencia y dedicación de los docentes y de los directores de tesis, las condiciones constitutivas de la *masa crítica* necesaria, la originalidad y pertinencia de los temas y resultados de tesis e investigaciones, las bibliotecas, etcétera, resultan mucho más claros luego de revisar la descripción que hace Becher de la diversidad de prácticas entre estos cuatro grupos.

Así tendremos seguramente una muy firme exigencia de pertenencia del docente cuando se trate de posgrados en disciplinas puras-duras (vg. Física, química) y más flexible cuando se trate de las blandas-puras (vg. humanidades), siempre que se asegure el contacto suficiente. En estas últimas no importará tanto cuantificar las horas de investigación como deducir la intensidad del trabajo de la profundidad de las tesis, mientras que en las primeras la presencia efectiva en un equipo de investigación y en un contexto institucional que disponga de laboratorios y equipos adecuados y suficientes resultará clave y más significativo que la tesis en sí que evidenciará en gran medida de algún tipo de trabajo cooperativo muy cercano entre el director, su equipo y el estudiante.

Para avanzar en esta dirección sería necesario realizar primero una sistematización bibliográfica de modo de identificar los trabajos existentes en este campo y luego realizar una tarea de identificación de los criterios de calidad aplicables a los posgrados que pueden deducirse de las distintas culturas académicas. El resultado de esta investigación debería constituir un *documento base* con el cual se podría ya trabajar en la definición de los estándares específicos con la colaboración de comisiones de especialistas representativos de las disciplinas para cada una de los cuatro grandes grupos⁴.

4. Procedimiento para establecer los estándares específicos.

De los caminos posibles dos pueden distinguirse como las alternativas más claras. Por un lado podría sostenerse que los estándares específicos son parte de las normas y por lo tanto correspondería al Ministerio de Educación con el Consejo de Universidades su definición o, en todo caso y por tratarse de criterios sobre los que puede esperarse una varianza mayor que la de los estándares generales, por estar más cerca de las prácticas concretas de las disciplinas, podría dejarse la instancia en el Ministerio o la SES con un procedimiento de comisiones asesoras ad hoc habilitado por el Consejo de Universidades.

⁴ La taxonomía de Becher, que a mí me satisface, no es la única y es probable que, una vez sistematizada la información bibliográfica y revisado el comparado internacional, debamos darnos un debate interno al respecto y en la búsqueda de las modalidades más adecuadas a nuestro país.

Si en cambio prevalece la interpretación de que se trata de derivaciones metodológicas de las normas, podría encargarse de ellas la propia CONEAU.

*CONEAU – Subcomisión de Posgrados
Taller interno – 28 y 29 de agosto de 2001*